

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General mediante el Decreto de nombramiento 0289 del 19 de marzo de 2026 y posesionado el 01 de abril de 2026 según consta en el acta 054 de la misma fecha de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con NIT. 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S. con NIT 900.508.212-1** representada legalmente por **HERALDO JOSÉ GUTIERREZ VILLEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **9.020.626** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena del 14 de abril de 2026, en adelante **EL CONTRATISTA**, de manera conjunta **LAS PARTES** hemos convenido suscribir el acta de suspensión 2 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024**, en adelante **EL CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 13 de febrero de 2024, LAS PARTES suscribieron EL CONTRATO 631 de 2024, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS."*
2. Que el plazo de ejecución se pactó por once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 27 de febrero de 2024.
3. Que el 26 de noviembre de 2024, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión 1 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, desde el 26 de noviembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025
4. Que el 14 de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron acta de reinició del CONTRATO, quedando como fecha de terminación el 16 de febrero de 2025.
5. Que el 14 de febrero de 2025, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 1 prorrogando el plazo de ejecución del CONTRATO, por un periodo de cinco (5) meses hasta el 16 de julio de 2025, en razón a que, con ocasión a las prórrogas de los contratos vigilados (600,605,632,656 y 706 de 2024), se requirió continuar con la supervisión, vigilancia y control por parte de la interventoría, hasta la culminación de los contratos a su cargo y de esta manera, continuar con la implementación del Plan Wüin Ülees (Agua Limpia) en el Departamento de la Guajira.
6. Que el 3 de julio de 2025, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 2 por medio del cual se prorrogó el plazo por el término de (5) cinco meses y se modificó la cláusula sexta del

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

CONTRATO, en razón a que, uno de los contratos objeto de interventoría, correspondiente al Contrato de Suministro e Instalación 615 de 2024, fue prorrogado por un periodo de 6 meses, lo cual implica la necesidad de garantizar la presencia continua de la interventoría durante dicho periodo.

7. Que el 16 de diciembre de 2025 LAS PARTES suscribieron el Otrosí 3 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO, por cinco (5) meses, desde el 17 de diciembre hasta el 16 de mayo de 2026
8. Que **EL CONTRATISTA**, mediante oficio de fecha 24 de abril de 2026 dirigido a **CLAUDIA MARCELA VELÁSQUEZ BEJARANO**, Asesor, Código 1020, Grado 14 Despacho del viceministro de Agua y Saneamiento Básico y Supervisora de **EL CONTRATO**, solicitó la suspensión de mismo, argumentando lo siguiente:

"En atención a la suspensión hasta el quince (15) de julio del 2026 para el contrato de obra N°615 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", la presente interventoría, se permite realizar la solicitud de suspensión del contrato de interventoría N°631 de 2024, hasta el quince (15) de julio del 2026.

(..)

9.2. Que actualmente, el contrato 615 de 2024 y de conformidad con su alcance, solo tiene en ejecución la intervención en la comunidad de Uleule.

La suspensión permite diferir la ejecución hasta que existan condiciones técnicas adecuadas, evitando gastos innecesarios asociados a personal, logística y operación. Además, actúa como un mecanismo preventivo frente a posibles reclamaciones del contratista por mayores permanencias o desequilibrios económicos.

Cabe resaltar que durante el periodo de suspensión no se generan erogaciones por parte de la entidad contratante, mientras que el contratista asume el compromiso de gestionar las condiciones necesarias para la reanudación del proyecto.

En conjunto, el análisis concluye que la suspensión del contrato de obra es una medida justificada, conveniente y necesaria, al estar sustentada en condiciones técnicas, financieras y jurídicas verificables, y orientada a garantizar una ejecución eficiente y responsable del proyecto.

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

De acuerdo a lo manifestado anteriormente y teniendo en cuenta lo establecido el contrato de interventoría N°631 de 2024 en DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:...(…)

Por consiguiente, en consecuencia, a la motivación argumentada por el contratista de obra y la presente interventoría y considerando que las funciones de la interventoría se encuentran estrechamente ligadas a las labores del contrato de obra vigilado, se solicita de manera respetuosa, al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en su calidad de contratante, se suspenda el contrato de interventoría N°631 de 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", hasta el quince (15) de julio del 2026 a partir de la suscripción y aprobación en la plataforma de secop II, teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de supervisión por esta interventoría, se encuentra suspendido (contrato de obra N°615 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS."), aclarando que, de superarse las causas que dieron lugar a la suspensión, el contrato podrá reanudarse de forma anticipada. (...)"

9. Que la supervisora del contrato **CLAUDIA MARCELA VELÁSQUEZ BEJARANO**, Asesor, Código 1020, Grado 14 Despacho del viceministro de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando 2026IE0005315 de fecha 05 de mayo de 2026, solicitó adelantar la suspensión de este, argumentando lo siguiente:

"Cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.4.1.2.4 del Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio1, de manera atenta solicito la suspensión No. 2al Contrato de Interventoría No. 631 de 2024, suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S, en su calidad de Interventor, conforme con los siguientes:

9. Que, mediante oficio radicado No. GJR-26-003 del 18 de marzo de 2026 en cuanto a la ejecución del contrato de obra, y a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS" y de no incurrir en gastos y pagos adicionales por parte del MVCT; el contratista requirió la suspensión general del Contrato de Obra

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

No. 615 de 2024 por un término comprendido desde la suscripción y aprobación de la suspensión a través de la plataforma SECOP II, hasta el día 15 de julio de 2026, retomando actividades a partir del día 16 de julio de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, y amparado en el concepto de viabilidad entregado por la Interventoría desde los puntos de vista técnico, financiero y jurídico.

10. Que mediante escrito No. P&G-IAG-ENC-631-081 radicado por la empresa Proyectos y Gestión del desarrollo S.A.S en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 615 de 2024, suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y ENCINA S.A.S, establece viabilidad técnica, financiera, jurídica y de protección del interés público y del presupuesto estatal, en lo que respecta a la posible suspensión del contrato de obra en comento.

11. Que mediante ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 suscrita entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y ENCINA S.A.S, se estableció la suspensión general del Contrato de Obra No. 615 de 2024 por un término comprendido desde la suscripción y aprobación de la suspensión a través de la plataforma SECOP II, hasta el día 15 de julio de 2026, a fin de retomar actividades a partir del día 16 de julio de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, y amparado en el concepto de viabilidad entregado por la Interventoría desde los puntos de vista técnico, financiero y jurídico.

12. Que mediante escrito No. P&G-IAG-ENC-631-083 radicado por la empresa Proyectos y Gestión del desarrollo S.A.S en calidad de interventora del Contrato de Obra No. 615 de 2024, suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y ENCINA S.A.S, se realiza Solicitud de suspensión del contrato de interventoría 631 de 2024.

13. Que el único Contrato de Obra objeto de seguimiento por parte de PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S., en su calidad de interventor en el marco del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024, es el Contrato de Obra No. 615 de 2024, el cual, conforme a lo anteriormente señalado, se encuentra en proceso de suspensión hasta el día 15 de julio de 2026.

14. Que a la fecha no se ha evidenciado por parte del contratista de obra ningún tipo de actuación que configure algún tipo de incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato de obra en desarrollo.

III. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR EL CONTRATISTA

Mediante oficio No. P&G-IAG-ENC-631-083 de fecha 24 de abril de 2026, radicado por PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S. en calidad de interventor del Contrato de Obra No. 615 de 2026, y a fin de garantizar el cumplimiento del objeto

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

contractual "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS" y de no incurrir en gastos y pagos adicionales por parte del MVCT; el interventor requirió la suspensión general del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024 por un término comprendido desde la suscripción y aprobación de la suspensión a través de la plataforma SECOP II, hasta el día 15 de julio de 2026, retomando actividades a partir del día 16 de julio de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, y amparado en "(...) la motivación argumentada por el contratista de obra y la presente interventoría y considerando que las funciones de la interventoría se encuentran estrechamente ligadas a las labores del contrato de obra vigilado, se solicita de manera respetuosa, al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en su calidad de contratante, se suspenda el contrato de interventoría N°631 de 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", hasta el quince (15) de julio del 2026 a partir de la suscripción y aprobación en la plataforma de secop II, teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de supervisión por esta interventoría, se encuentra suspendido (contrato de obra N°615 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS."), aclarando que, de superarse las causas que dieron lugar a la suspensión, el contrato podrá reanudarse de forma anticipada (...)"

IV. AVANCE DEL PROYECTO

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la interventoría aportó el informe de interventoría número 24, correspondiente al mes de marzo del 2026, en donde dio a conocer la ejecución del contrato con corte al 31 de marzo del 2026, señalando que actualmente el proyecto cuenta con un avance del 83,58% y presentando una desviación negativa de -7,33% de acuerdo a lo programado, está desviación es atribuible exclusivamente a las actividades del contrato 615 del 2024 correspondiente a ENCINA S.A.S, y este contrato ya se encuentra en suspensión y es el único contratista a quien la interventoría P&G en su contrato 631 del 2024 estaría ejerciendo interventoría en ejecución de actividades . Adicionalmente esta supervisión verifíco los avances previos a la presentación de esta solicitud, pero que por tiempos contractuales no han sido documentados por la interventoría hasta tanto no finalice el mes de abril y se consolide el informe de interventoría número 25, se evidencia que el avance es

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

superior dadas las culminaciones de actividades representativas dentro del contrato 615 del 2024 previo al inicio de la suspensión que fue el 10 de abril del 2026.

V. ANALISIS DEL MVCT

En concordancia con lo conceptuado por la interventoría P&G, y la suspensión ya generada del Contrato de Obra No. 615 de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y ENCINA S.A.S, se considera recomendable y totalmente viable la suspensión del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024 puesto que se enmarca en los principios de planeación y economía que rigen los procesos de contratación estatal en Colombia, dado que dicha suspensión considerando que las funciones de la interventoría se encuentran estrechamente ligadas a las labores del contrato de obra vigilado, y que el mismo se encuentra en periodo de suspensión, no es posible que la interventoría realice su gestión de vigilancia si el contrato de obra vigilado se encuentra suspendido.

En este contexto, la suspensión solicitada permite ajustar la programación del proyecto a la realidad operativa, evitando desfases y garantizando una ejecución técnica coherente y sin mayores desgastes financieros, operativos y administrativos, permitiendo adicional a lo mencionado que se tomen decisiones informadas y ajustadas a la realidad técnica, financiera y contractual del proyecto, preservando así la eficiencia en el uso de los recursos públicos y alineando la ejecución contractual con los objetivos del contrato. (...)

En materia de contratación estatal es necesario resaltar lo contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. 615 de 2024, que en su Nota 5 establece la Condición suspensiva "(...) Conforme con el cronograma establecido por el CONTRATISTA, en caso de que este no pueda realizar actividades durante los tiempos de fabricación, embalaje, transporte y/o nacionalización de los equipos, el MVCT y/o la INTERVENTORÍA podrán solicitar la suspensión del contrato por el término requerido para dar continuidad con las actividades que permitan el cumplimiento del objeto (...) con lo que se prevé la posibilidad de suspensión cuando el contratista no pueda ejecutar actividades debido a tiempos de fabricación, transporte o nacionalización de los equipos.

Esto se alinea con el objetivo de proteger tanto al contratista como a la entidad contratante de asumir costos improductivos. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha avalado la suspensión de contratos estatales en circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o en interés público, reconociendo la suspensión como una medida legítima para salvaguardar el objeto contractual y evitar la generación de costos

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

adicionales. Según la jurisprudencia, la suspensión debe ser una medida temporal y excepcional, pero viable siempre que se utilice con el propósito de asegurar la continuidad del contrato bajo condiciones más favorables para su correcta ejecución. En este caso, la suspensión no solo cumple con los requisitos de la normativa vigente, sino que también se ajusta a los principios de interés general y conservación del contrato, que son esenciales en la contratación pública. Estos principios permiten que el Estado y el contratista mantengan el contrato vigente y eviten su terminación prematura, lo que podría generar mayores retrasos y costos adicionales derivados de nuevos procesos de licitación. La suspensión también respeta el principio de legalidad en la contratación pública, pues no contradice ninguna disposición normativa y responde a una necesidad operativa y financiera debidamente justificada. Además, garantiza que el contrato se ejecute de manera transparente y eficiente, protegiendo tanto los derechos del contratista como los intereses del Estado (...).

En conclusión, se establece concepto favorable por parte del MVCT frente a la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024 suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S., ya que se considera una medida eficaz en términos operativos, financieros, jurídicos y de legalidad contractual.

VI. SOLICITUD

En consecuencia, y conforme con la motivación argumentada, el concepto presentado por la interventoría, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes sumado a lo establecido en el contrato de interventoría No. 631 de 2024 específicamente en la cláusula:

"(...) DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:... (...)

Se concluye que la suspensión del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024 suscrito entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S., es una medida justificada, conveniente y necesaria, al estar sustentada en condiciones técnicas, financieras y jurídicas verificables, y orientadas a garantizar una ejecución eficiente y responsable del proyecto, por lo cual se solicita de manera respetuosa, al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en su calidad de contratante, se suspenda el contrato de interventoría No. 631 de 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS", por un término comprendido desde la suscripción y aprobación de la suspensión a través de la plataforma SECOP II, que se solicita sea a partir del día 05 de mayo de 2026 y

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

hasta el día 15 de julio de 2026, retomando actividades a partir del día 16 de julio de 2026, y modificando el plazo de terminación del contrato con fecha definitiva de terminación al 26 de julio de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, aclarando que, de superarse las causas en menor tiempo, el contrato podrá reanudarse de forma anticipada. (...)”

10. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión por parte del MINISTERIO, aportó el informe con corte al 28 de febrero de 2026.
11. Que, en ninguna circunstancia durante el término de suspensión, **EL CONTRATISTA** podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
12. Que, revisada la solicitud de suspensión del contrato, presentada por la supervisora, se concluye que la misma resulta viable debido a las circunstancias temporales que impiden a el contratista continuar con la ejecución del contrato.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución de **EL CONTRATO**, a partir del 05 mayo de 2026 y hasta el 15 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo de **EL CONTRATO**, no se contabilizará el término de la suspensión.

SEGUNDO: Que **LAS PARTES** renuncian a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO: En consecuencia, se reiniciará automáticamente la ejecución de **EL CONTRATO**, el 16 de julio de 2026. Por lo cual la nueva fecha de terminación del CONTRATO será el 26 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: No obstante, si las causas que originan esta suspensión desaparecen antes del vencimiento del periodo suspendido, LAS PARTES podrán suscribir acta de reinicio. Si por el contrario las causas que originaron la suspensión permanecen, LAS PARTES podrán prorrogar la suspensión aquí pactada.

CUARTO: FIRMA ELECTRÓNICA. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del

**ACTA DE SUSPENSIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**

artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Para constancia, la presente acta se acepta y firma electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Jorge Pérez / Abogado Grupo de Contratos. 

Revisó: Victor Manuel Oquendo Herron/ Abogado Grupo de Contratos 

Revisó: Pablo Andres Sanchez Avila / Coordinador Grupo de Contratos

Firmado
PABLO
ANDRES
SANCHEZ
AVILA
SECRETARÍA
GENERAL
MINISTERIO DE
VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO

Revisó: William Alejandro Moreno/ Asesor Secretaría General. 

Aprobó: Luis Roberto Cruz González - Secretario General 

